



## **CONDICIONES TÉCNICAS INTEGRADAS**

**N° GDOL-0331-2024**

**“SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA EL ONP -3  
MESES”**

PETROLEOS DEL PERÚ S.A – PETROPERÚ  
GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO  
JEFATURA OPERATIVA  
UNIDAD SERVICIOS NO INDUSTRIALES

**ABRIL 2024**

<b>Elaborado</b>	<b>Aprobado</b>



## CONDICIONES TÉCNICAS N° GDOL-0331-2024

### I. GENERALIDADES

#### 1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. en adelante PETROPERÚ requiere contratar el “SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA EL ONP -3 MESES”. El servicio consiste en atender los requerimientos de horas de vuelo, para transportar personal de PETROPERÚ, personal tercero autorizado por PETROPERÚ y para el transporte de carga que autorice PETROPERÚ, entre las estaciones del Oleoducto Nor Peruano (Tramo I y Oleoducto Ramal Norte en zona Oriente), zonas de emergencias, zonas de contingencias ambientales, reinicio de bombeo y progresivas para trabajos de reparación del Oleoducto en zona Oriente, mediante el empleo de un helicóptero, tomando en consideración todas las condiciones de seguridad y climatológicas necesarias para garantizar el normal desarrollo del transporte aéreo.

#### 2. ITEM

Corresponde a 01 servicio.

#### 3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a Precios Unitarios. **Ver formato del Apéndice N° 01.**

#### 4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto es reservado establecido en Soles.

El monto incluye personal, combustible, horas vuelo, todos los impuestos, seguros, pagos aeroportuarios, utilidad, gastos generales, costos laborales que asume como CONTRATISTA, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio.

#### 5. TIPO DE ACTIVIDAD

Servicio general.

#### 6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA

Para el “SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA EL ONP -3 MESES” se ha determinado un Riesgo Alto **Ver formato del Apéndice N° 18.**

#### 7. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

#### 8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La Administración del Contrato estará a cargo la Jefatura de la Unidad Servicios No Industriales Oleoducto y la conformidad será aprobada por el jefe de la Jefatura Operativa de la Gerencia Oleoducto (Nivel 4A) según Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones vigente”.

El plazo para la conformidad de la prestación será de treinta (30) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.



## 9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)

- El contrato podrá resolverse por terminación anticipada.
- El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
- PETROPERÚ podrá resolver el contrato sin expresión de causa.
- El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en el numeral VI.26 de las presentes Condiciones Técnicas.

Asimismo, PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

- El CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- El CONTRATISTA podrá resolver el contrato cuando PETROPERÚ incumpla sus obligaciones, contempladas en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.
- No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONTRATISTA, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato.

## 10. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se adjunta el personal de contacto para efectuar visita técnica:

Cargo	Nombre	Teléfono	Correo
Jefe Unidad Servicios No Industriales OLE	Silvia Rivera Abad	988832073	srivera@petroperu.com.pe
Supervisor Administrativo Oriente	Diego Cortez Granados	984067854	dcortez@petroperu.com.pe
Supervisor Administrativo Oriente	Jorge Cevallos Carrasco	957 665 663	jcevallos@petroperu.com.pe

## II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

### 11. AERONAVE

- ❖ El CONTRATISTA debe destacar un Helicóptero MI-17, MI-171, MI-8MTV-1 o equivalente, con un techo mínimo de 2,370 msnm (indispensable para cruzar en forma segura la cordillera Abra de Porcuya).
- ❖ El CONTRATISTA debe tener la capacidad mínima de transportar:
  - Capacidad mínima de 19 personas (pasajeros), no incluye tripulación.
  - Carga interna mínima de 3,000 Kg.
  - Carga externa mínima de 2,500 Kg.

El CONTRATISTA debe acreditar el cumplimiento de estos requisitos mediante copia simple del Manual Técnico de la aeronave u otro documento similar, en el cual se detalle las características del mismo.

Asimismo, en concordancia con el Artículo 20° de la Ley N.° 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la aeronave propuesta debe contar con los siguientes documentos:

- ❖ Certificado de aeronavegabilidad vigente otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) ó por la Dirección General de Logística (DIGLO) de la Fuerza Aérea ó el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- ❖ Certificado de Explorador de Servicios Aéreos vigente de la empresa, otorgado por la DGAC o el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a fin de realizar transporte aéreo de personas, transporte de carga.
- ❖ Certificado de Matrícula vigente otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil o por la Dirección General de Logística (DIGLO) de la Fuerza Aérea o el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o Registros públicos.



Sólo en el caso que las aeronaves que presten el servicio pertenezcan al inventario de unidades de las Fuerzas Armadas del Perú, solo deberá presentar el Certificado de aeronavegabilidad vigente.

## 12. DEL POSTOR

- El postor deberá tener mínimo un monto facturado de S/ 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 soles) en servicios de transporte y operaciones aéreas a nivel nacional (costa, sierra y selva), realizado en los últimos cinco (05) años a la fecha de presentación de la Propuesta.
- EL POSTOR deberá acreditar su experiencia mediante:
  - Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los servicios, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
  - La presentación de copia simple facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados. La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes. Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.
  - EL CONTRATISTA presentará el Apéndice N° 02 debidamente firmado por su representante legal.
- Así mismo adjuntar la última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial o informe de seguimiento o de control). Referencia: Art. 43 de la Ley 29783.

## 13. DEL PERSONAL

### 01 piloto y 01 copiloto

- ❖ Experiencia en el pilotaje de aeronaves con un mínimo de 500 horas de vuelo. La experiencia del personal debe ser acreditada por el CONTRATISTA mediante la presentación el Apéndice N° 02A debidamente firmado por su representante legal y/o la entidad aérea competente.

## III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

### 14. GARANTÍAS

No aplica.

### 15. PÓLIZAS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del



contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad.<sup>1</sup> Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

## 15.1 RESPONSABILIDAD CIVIL

### 1. Limite único combinado: por cada accidente / evento:

a) Para cubrir la responsabilidad legal del asegurado hacia terceros, pasajeros (lesiones corporales / daños a la propiedad). Responsabilidad legal de carga la cual estará sujeta a las variaciones que se estipulen en los acuerdos internacionales, así como los valores declarados, si fuese requerido, responsabilidad legal de equipaje y efectos personales de pasajeros y tripulantes, incluyendo daños personales, responsabilidad legal de productos por alimentos y bebidas servidas durante el vuelo y en el agregado anual con respecto de productos (incluyendo responsabilidad por operaciones completas con una suma asegurada no menor a USD 10'000,000).

b) Clausula AVN-60A lesiones personales: no menor a US\$ 10'000,000 en límite agregado anual, durante el periodo de vigencia de la Póliza.

### 2. Responsabilidad civil de carga, valores declarados, si fuera requerido, responsabilidad legal de equipaje y efectos personales de pasajeros y tripulantes del asegurado original, limitado a:

a) **EQUIPAJE:** Por kilo de equipaje o mercancía registrada como lo establece la Ley de Aeronáutica Civil o hasta US\$ 50.00 por kilo de peso registrado, cada y todo reclamo, salvo que exista declaración especial del valor del equipaje.

b) **EFFECTOS PERSONALES:** Como lo establece la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, hasta US\$ 500 cada y todo reclamo por cada pasajero.

3. **Clausula AVN-52E/G cobertura extendida de Responsabilidades de Aviación:** endoso, cualquier evento ocurrencia y en el agregado anual, todo como está ampliamente detallado en el endoso, sujeto al sub límite de US\$ 10,000,000.

4. **Costos y gastos legales:** en adición a los límites establecidos en la suma asegurada.

## 15.2 ACCIDENTES PERSONALES

Suma Asegurada Capital: Beneficios según la escala E de LLOYD'S, Items del 1 al 9.

- 1) Por muerte y/o invalidez permanente: Pasajeros US\$ 100,000 por cada persona.
- 2) Por Incapacidad Parcial Temporal / Total. US\$ 220 diarios, hasta un máximo de 365 días por cada persona.
- 3) Gastos de Curación US\$ 20,000.00 por cada persona.

## 15.3 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Por una Suma Asegurada no menor de US\$ 200,000.00 por evento y en Limite agregado anual, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación.
- Responsabilidad Civil Locales y Operaciones
- Eventos sociales, culturales y deportivos
- Gastos admitidos hasta US\$ 5,000 por evento y en limite agregado anual.
- Gasto penales US\$ 5,000 por evento y en limite agregado anual.
- Responsabilidad de carga.

Aplicable en caso ingresen a las facilidades del asegurado, más allá de la zona aeroportuaria.

---

<sup>1</sup> Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.



#### **15.4 Póliza de Seguro de Transporte**

En caso sea aplicable, cuando transporten alguna carga de propiedad de PETROPERÚ:

- Cobertura contra todo riesgo de pérdida o daño de la carga derivados de su transporte.
- Robo por asalto
- Carga y descarga incluyendo manipuleo
- Terrorismo
- Riesgos Políticos
- Riesgos de la Naturaleza
- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
- El límite máximo por embarque es el valor del mayor embarque por medio conductor.
- La póliza de seguro deberá estar endosada a favor de PETROPERU S.A. para los bienes de propiedad de Petroperú. El endoso no debe ser extensivo al pago de la prima.
- Las unidades deben cumplir con todas la normativa establecida por el MTC y cualquier otra aplicable.

#### **15.5 DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:**

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil, considerará como terceros a los familiares de trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontrataciones y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
  - Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
  - El CONTRATISTA y su asegurador renuncian a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., y/o sus accionistas, y/o asociados y/o sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
  - El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A., en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión, aplicable para pólizas suscritas con una compañía de seguros peruana.
  - Las pólizas de Responsabilidad Civil deben incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, afin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal.
  - PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.
  - Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.
- ❖ SCTR seguro complementario de trabajo de riesgo.

Las pólizas y seguros antes mencionados serán entregados al administrador del servicio previo al inicio.

#### **IV. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL**

##### **16. DOCUMENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)**

La documentación requerida por Jefatura Técnica y Contrataciones.

Acorde con la clasificación de riesgo Nivel Alto y la cantidad de trabajadores para el presente servicio (VER APÉNDICE 18) deberá acreditar el cumplimiento del asistente CASS adjuntando:



- Ser trabajador del empleador. Acreditar copia de contrato/Planilla.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. Acreditar copia DNI.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ. Ver APÉNDICE 15.

Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. Ver APÉNDICE 14.

## **V. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL**

### **17. ADELANTOS**

PETROPERÚ no entregará adelantos.

### **18. FACTURACIÓN**

PETROPERÚ cancelará el servicio mediante Valorizaciones mensuales, la cual deberán contar con la aprobación del Administrador del Servicio por parte de PETROPERÚ para el trámite de facturas. Es preciso mencionar que la presentación de la factura será después de la aprobación de la valorización correspondiente.

Emitir factura a nombre de: PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

RUC: 20100128218.

Dirección: Canaval Moreyra N° 150 San Isidro – Lima

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción de la Orden de Trabajo a Terceros y el número de Hoja de entrada de servicio (HES).

El comprobante de pago deberá enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, a la dirección de correo [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe).

Las facturas presentadas incorrectamente antes de obtener la conformidad serán devueltos para subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para los pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), la valorización aprobada y el manifiesto de pasajeros.
- Para el pago final: Orden de Trabajo de Terceros (OTT) original, la valorización final aprobada, el acta de conformidad de recepción y manifiesto de pasajeros.

### **19. FORMA DE PAGO**

PETROPERÚ pagará las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA a los sesenta (60) días calendario de la correcta presentación de la factura. El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

1.1. *Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.*

1.2. *Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.*



## VI. DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO / OBRA

### 20. NORMATIVA TÉCNICA

- Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su modificatoria Ley N° 30222.
- D.S N.º 005-2012-TR “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus modificatorias D.S. N° 016-2016-TR del 23.12.2016 y D.S. N° 006-2017-TR.
- Ley N° 27261 “Ley de Aeronáutica Civil del Perú”. Su reglamento y sus modificatorias.
- Ley N° 28404 “Ley de Seguridad de la Aviación Civil” y Su Reglamento Aprobado Mediante D.S. 007-2006-MTC.
- Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP).
- Las Normas Técnicas Complementarias emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- Las regulaciones establecidas por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC).
- El Manual Técnico del Helicóptero.
- Manual de la International Air Transport Association (IATA), "Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas"
- Procedimiento PROA1-350 “Medidas de Seguridad y Salud ocupacional para retorno a labores en las instalaciones de PETROPERÚ”.
- Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A.
- Otras leyes, disposiciones legales y/o normas aplicables al servicio.

### 21. LUGAR DE EJECUCIÓN

EL SERVICIO se ejecutará entre los Departamentos de Amazonas y Loreto; entre la Base de Operación y las Estaciones de Bombeo del Oleoducto Nor Peruano (ONP) indicadas a continuación:

Base de Operación	Distrito	Provincia	Departamento	Unidad
Helipuerto “La Vista”	Manseriche	Datem del Marañón	Loreto	Oriente
Estaciones	Distrito	Provincia	Departamento	Unidad
Estación Andoas	Andoas	Datem del Marañón	Loreto	Oriente
Estación Morona	Morona	Datem del Marañón	Loreto	Oriente
Estación 01	Urarinas	Loreto	Loreto	Oriente
Estación 05	Manseriche	Datem del Marañón	Loreto	Oriente
Estación 06	Imaza	Bagua	Amazonas	Oriente

Asimismo, el servicio podrá ejecutarse entre la Base de Operación y zonas de emergencia u otros lugares de trabajo que PETROPERU indique.

PETROPERÚ establece una (01) Base de Operación, en el Helipuerto La Vista de Estación 5 del ONP.



## 22. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo de Noventa (90) días calendario.

El inicio de ejecución contractual será cuando se cumplan las condiciones establecidas en las condiciones técnicas previa coordinación con el Administrador del servicio por parte de PETROPERÚ. El servicio podría terminar cuando se presente cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Cuando se cumpla el plazo de ejecución del servicio, o
- b) Cuando se haya ejecutado el monto total del servicio,
- c) A requerimiento de Petroperú, en común acuerdo entre el CONTRATISTA.

## 23. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

### 23.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### 23.1.1. Transporte

Los Planes de Vuelo (operación aérea) deben ser formulados por PETROPERÚ y sometidos a consideración del CONTRATISTA, quedando claramente establecido que es atribución exclusiva del CONTRATISTA (piloto) decidir sobre los aspectos relacionados con la seguridad de los vuelos, según lo establecido en la norma de Seguridad Aeronáutica, quién(es) tendrá(n) la facultad de coordinar cualquier variación, debidamente justificada en el Cuaderno de Control del Servicio respectivo, que consideren necesaria por razones de seguridad de vuelo.

PETROPERÚ notificará por escrito al Piloto de la aeronave con una anticipación de doce (12) horas, el Plan de Vuelo diario requerido, el mismo que podrá ser modificado por PETROPERÚ, de acuerdo con sus necesidades operativas.

En concordancia con el Artículo 74° de la Ley N.º 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el Piloto de la aeronave es la máxima autoridad a bordo, por lo cual está autorizado para adoptar las medidas que estime oportunas con relación a los pasajeros y/o carga transportada (distribuirla, ordenarla o descargarla), pudiendo alterar, reprogramar o suspender el vuelo bajo responsabilidad, si las condiciones operativas no garantizan la seguridad del vuelo; así como, seguir la ruta más conveniente y/o alterarla razonablemente.

#### 23.1.2 Horario de Prestación del Servicio

El Horario de Prestación del Servicio es de lunes a domingo, incluyendo feriados, desde las 07:00 (Hora de Inicio) hasta las 18:00 horas (Hora de Término).

El CONTRATISTA está facultado más NO OBLIGADO a realizar operaciones con equipos de Visores Nocturnos.

De realizarse las operaciones con equipos de Visores Nocturnos, la tripulación debe descansar como mínimo ocho (08) horas para continuar con otras misiones programadas por PETROPERU.

Las verificaciones de Pre-vuelo se deben completar una (01) hora antes del inicio del Servicio (vuelo). El CONTRATISTA debe ejecutar sus operaciones de rutina (inspecciones, mantenimiento u otros) al helicóptero, fuera del Horario de Prestación del Servicio, es decir, entre las 18:00 horas del día 1 hasta las 07:00 horas del día 2, (y que no afecte los vuelos de emergencia solicitados por Petroperú, siempre y cuando se cuente también con las facilidades e instalaciones apropiadas. Asimismo, previa autorización de PETROPERÚ mediante el Cuaderno de Control del Servicio respectivo, se podrán ejecutar durante las horas en que existan malas condiciones meteorológicas para los vuelos.

#### 23.1.3 Horas Efectivas de Vuelo (HEV)

Son todas aquellas horas de vuelo que se presten a favor o en provecho de PETROPERÚ.

Las Horas Efectivas de Vuelo se inician en el momento que se produce el arranque y concluyen en el momento que se apague el motor del helicóptero; debiendo ser el tiempo empleado en el arranque 6 minutos, si el piloto excede los 6 minutos (Promedio evaluado en base de operaciones entre los años 2018-2023), los minutos



excedidos no serán contabilizados, debiendo cumplirse como condición previa para ser contabilizadas, que la carga y los pasajeros estén a bordo del Helicóptero y no se produzca aborto de vuelo por fallas atribuibles al CONTRATISTA, para todo efecto se utilizará el Informe de Vuelo y se anotará en el Cuaderno de Control del Servicio respectivo.

En caso la aeronave tenga que realizar cualquier mantenimiento en un lugar fuera de la Base de Operación, las horas de vuelo de esta nave y la de reemplazo serán asumidas por el CONTRATISTA.

El tiempo de traslado de la aeronave entre una plataforma y otra por abastecimiento de combustible no será computable como hora de vuelo efectiva siempre y cuando el punto de recarga no se encuentre ocupada por otra aeronave ajena al CONTRATISTA.

Todo arranque fallido no se contabilizará como Hora Efectiva de Vuelo; así como aquellas horas destinadas a entrenamiento del piloto en el helicóptero y prueba de esto.

Si bien es cierto que las condiciones meteorológicas no se pueden predecir al 100%, por ello las compañías de transporte regular y transporte irregular por vía aérea, hacen uso de profesionales en meteorología cuya precisión está relacionada a su preparación como Observador, Pronosticador o Ingeniero Meteorólogo y a los equipos y metodología que utilicen; no obstante, las Bases o Condiciones Técnicas estipulan que EL CONTRATISTA debe presentar este profesional (según lo señalado en el numeral 16), pues asume EL responsabilidad de ofrecer personal idóneo y capacitado para desarrollar el Servicio, estos profesionales estarán ubicados tanto en la base de operación "La Vista".

Asimismo, el mal tiempo tampoco puede ser determinado por PETROPERÚ y consecuencia de ello, existen ocasiones en que no se puede cumplir con el Objeto del Contrato. Por tal motivo, el CONTRATISTA debe extremar las previsiones de las condiciones meteorológicas (tiempo) antes de iniciar cualquier vuelo; y para ello debe usar toda la tecnología actual de los sistemas satelitales y sus proyecciones que inducen a márgenes mínimos de error.

En caso de que el CONTRATISTA (piloto) decida iniciar el vuelo programado por PETROPERÚ y tuviese que abortar el vuelo o retornar al punto de partida por falla técnica del helicóptero, el tiempo de vuelo será asumido al 100% por el CONTRATISTA, es decir no se contabilizará como Horas Efectivas de Vuelo.

PETROPERÚ podrá autorizar la prestación del Servicio para terceros (contratistas), siempre y cuando no se ponga en riesgo el helicóptero y al personal, este tiempo de vuelo se considerará como Horas Efectivas de Vuelo.

### **23.1.4 Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM)**

Las Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM) se han determinado sobre la necesidad actual de la Gerencia Departamento Oleoducto del ONP, garantizando veinte (20) horas cada 30 días en los que la aeronave se encuentre disponible.

Si se diera el caso de no completar las horas mínimas de vuelo por fuerza mayor y/o por mal tiempo, información que debe ser registrada en el Control Diario de Operaciones (CDO), estas podrán ser utilizadas en los siguientes períodos de facturación (hasta el término del contrato), la misma que se emitirá cada 30 días de disponibilidad de la nave.

## **23.2. PERSONAL REQUERIDO**

**23.2.1.** El personal mínimo requerido para ejecutar el Servicio en forma continua es de cinco (05) personas. Este personal debe estar a dedicación exclusiva al helicóptero que prestará el Servicio.

El personal mínimo debe cubrir los siguientes puestos:

<b>Personal del Servicio</b>	
Piloto – Jefe de Misión	01
Copiloto	01
Ing. Mecánico abordo	01
Técnico mecánico de mantenimiento	01
Meteorólogo (01 para Estación 5)	01
Total, personal	05



- a) **Puesto: Piloto y Copiloto.**
- Deben ser peruanos, debidamente acreditados con copia simple del DNI.
  - Deben poseer Licencia Aeronáutica, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil o Autoridad Competente Equivalente.
- b) **Puesto: Mecánico de Abordo**
- Debe ser peruano, debidamente acreditado con copia simple del DNI.
  - Debe poseer Licencia Aeronáutica, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil o Autoridad Competente Equivalente.
- c) **Puesto: Técnico de mantenimiento**
- Debe ser peruanos, debidamente acreditados con copia simple del DNI.
  - Debe poseer Licencia Aeronáutica, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil o Autoridad Competente Equivalente.
- d) **Puesto: Meteorólogo**
- Debe ser Ingenieros, Observadores o Pronosticadores Meteorólogos, debidamente acreditados con copia simple Grado Académico o del Título Equivalente.
  - Deben tener una experiencia mínima de dos (02) años en su especialidad, debidamente acreditados con copia simple de contratos, constancias o certificados de trabajo, recibos por honorarios o cualquier otro documento similar, emitidos por la Autoridad Competente, en los cuales se indique fehacientemente que la persona propuesta desempeñó el puesto mencionado; caso contrario será considerado como NO VÁLIDO.

El CONTRATISTA, debe presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral al inicio del contrato.

- 23.2.2.** En caso de que, durante la prestación del Servicio, el personal propuesto deba ser reemplazado por motivos de fuerza mayor, el reemplazante debe cumplir con los requisitos establecidos para el Puesto del Numeral 23.2.1; caso contrario PETROPERÚ no aceptará al reemplazante, debiendo continuar en su función el reemplazado.

La solicitud de reemplazo debe indicar los motivos del reemplazo y perfil del reemplazante (adjuntar CV documentado), y debe ser presentada con veinticuatro (24) horas de anticipación para su evaluación por PETROPERÚ.

- 23.2.3.** El CONTRATISTA debe movilizar / desmovilizar (transportar) a todo su personal (numeral 23.2.1) hasta la Base de Operación, en periodos mínimos de 15 días calendarios, lo cual será cancelado por PETROPERÚ (De acuerdo a su propuesta económica y lo realmente ejecutado), cabe señalar que la activada de relevo pueden suspenderse de mediar una necesidad por parte de PETROPERÚ la cual tendrá prioridad.
- 23.2.4.** PETROPERÚ y el CONTRATISTA deberán ponerse de acuerdo para ejecutar el Programa de Inspección y Mantenimiento del Helicóptero destacado al Servicio en la Base de Operación y o base del CONTRATISTA donde se reemplazará el helicóptero en un máximo de 48 horas.
- 23.2.5.** El Jefe de Misión, diariamente a la hora establecida como Inicio del Servicio debe coordinar con PETROPERÚ, el Plan de Vuelo requerido, para tal efecto, el personal del CONTRATISTA debe permanecer en las oficinas asignadas por PETROPERÚ en la Base de Operación, en espera de cualquier programación de vuelo, salvo cancelación adelantada de los planes de vuelo, por cualquier motivo.
- 23.2.6.** Durante la prestación del Servicio y a solicitud de PETROPERÚ, el Meteorólogo debe impartir Charlas de Capacitación al personal de PETROPERÚ involucrado en el Servicio, referidas a la Meteorología Aeronáutica.
- 23.2.7.** Cuando se cancele el vuelo por malas condiciones meteorológicas, el Meteorólogo debe explicar mediante una breve Charla Informativa los motivos de la cancelación y mediante una Nota Informativa dirigida al Administrador del Contrato.
- 23.2.8.** El Jefe de Misión debe llevar el Registro Diario de Horas de Vuelo (ejecutadas y canceladas), el Programa de Inspección y Mantenimiento del Helicóptero y los consumos de combustible del



Helicóptero en galones/hora, los mismos que deben estar a disposición de PETROPERÚ.

- 23.2.9.** El personal del CONTRATISTA deberá estar calificado para realizar tareas de aseguramiento de carga externa o apoyo terrestre para enganche y desenganche de carga. En caso de necesidad de un operador logístico este será asumido por el CONTRATISTA (Incluido en costos de hora de vuelo), y su ingreso al servicio será previamente coordinado con PETROPERÚ.

## **24. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO**

Para el inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá contar con el personal debidamente autorizado, equipados con sus implementos de seguridad, asimismo, deberá entregar los siguientes documentos:

### Del Postor:

Última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial o informe de seguimiento o de control). Referencia: Art. 43 de la Ley 29783.

### De la aeronave:

- ✓ Copia Copia Manual Técnico de la aeronave u otro documento similar en el que se detalle las características del mismo (Tipo MI, capacidad pasajeros, capacidad carga interna, capacidad carga externa, etc).
- ✓ Copia de certificado de aeronavegabilidad.
- ✓ Copia de certificado de Explorador de Servicios Aéreos vigente de la empresa.
- ✓ Copia de certificado de Matrícula vigente.

### Del Personal:

Para el inicio del servicio en mención, para lo cual deberá presentar la respectiva solicitud de Ingreso al Supervisor Administrador del Servicio de PETROPERU, adjuntando la siguiente documentación del personal:

- ✓ Certificado de Antecedentes Policiales.
- ✓ Declaración Jurada de domicilio.
- ✓ Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales.
- ✓ Certificado de Aptitud Médica Ocupacional (CAMO), vigente dentro del año.
- ✓ DJ Salud Covid. Ver Apéndice 13.
- ✓ Carnet de vacunación (dosis completa) Antitetánica, Amarílica, Hepatitis B, Influenza.
- ✓ Carnet de vacunación covid 19, este último en versión digital del MINSA.
- ✓ Copia del DNI.
- ✓ Pólizas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensiones.
- ✓ Constancia de curso inducción QHSSE- Cubierto y programado por PETROPERÚ de forma virtual y/o en la base de Operación.
- ✓ Documentación solicitada en el numeral 23.2.1 de las presentes Condiciones técnicas.

## **25. ENTREGABLES**

No aplica.

## **26. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de la penalidad diaria =  $(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{Plazo en días})$  donde F tiene dos valores.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días y F = 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Para el presente servicio la fórmula de Penalidad diaria será  $(0.10 \times \text{Monto}) / (0.25 \times \text{plazo en días})$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

También se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando ocurra alguna de las siguientes deficiencias y/o incumplimientos:



N° PENALIDAD	INFRACCIÓN	IMPORTE PENALIDAD
1	Incumplimiento de lo establecido en las Condiciones Técnicas. Por evento y/o por día.	2 UIT
2	Por cambio de personal sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ. Por evento.	1 UIT
3	Incumplir protocolos de seguridad y bioseguridad establecidos por PETROPERÚ	0.5 UIT
4	Falta de implementos de seguridad y bioseguridad o en malas condiciones. Revisión cada vez que se requiera.	0.5 UIT

(\*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad.

En caso de incumplimiento de obligaciones, se aplicarán las penalidades correspondientes, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Las penalidades serán deducidas de las facturaciones mensuales.

### CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se deben aplicar para los **nuevos contratos de servicios** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo. Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.

2. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).

3. En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o

- Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o

- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.

4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.

5. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).

7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.

8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.



9. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <p><b>Accidente mortal</b> o Accidente incapacitante total o parcial permanente .....            Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) .....            Incidente peligroso, .....            Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....</p> <p>El CONTRATISTA tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%
2	<b>No informar de inmediato y/o ocultar</b> a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los <b>exámenes médicos ocupacionales</b> (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020MINSA	Por evento	1%
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía CONTRATISTA o servicio diferente.	DS 043-2007EM Art. 61°	Por evento	1%
6	<b>Intento de ingresar o haber ingresado</b> de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007EM Art. 17.1° RAD 044-2017APN-DIR	Por evento	1%
7	<b>Incumplir algún control establecido</b> en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los <b>pases de ingreso</b> vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado étílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento <b>PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo</b> , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%



11	En caso aplique, no respetar las normas de <b>conducción de vehículos</b> que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del <b>Responsable de Ejecutar el Trabajo</b> durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear <b>equipos de protección personal</b> sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Identificar personal que no haga uso o trabaje con <b>Equipos de Protección Personal</b> deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
15	No contar o incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional</b> del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
16	Emplear <b>equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas</b> o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Sobrepasar las <b>doce horas de trabajo máximo en las instalaciones</b> de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
18	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los <b>residuos sólidos generados</b> como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del CONTRATISTA.	Ley 27314	Por evento	0.5%
19	No adoptar <b>medidas para el control y minimización de los impactos</b> generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del CONTRATISTA que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
20	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
21	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrelleado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
22	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros ).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
23	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
24	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

### **DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

\* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad. **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser: o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.



- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

## 27. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

### 27.1. GENERALES

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución del servicio contratado, debiendo contar con el personal, unidades, herramientas, insumos, materiales, consumibles, equipos, entre otros requeridos para la correcta ejecución del servicio y de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas.

El CONTRATISTA deberá proporcionar a su personal algún elemento visual que permita su fácil identificación, cuyo uso es obligatorio durante la prestación del servicio. El CONTRATISTA será el único responsable de establecer relaciones contractuales con sus trabajadores, estableciendo los contratos laborales correspondientes y declarando oportunamente los mismos según ley ante el Ministerio del Trabajo. El CONTRATISTA está obligado a cumplir oportunamente con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal, quienes no tendrán ninguna relación laboral con PETROPERÚ.

En los ingresos a las instalaciones de PETROPERÚ y para evitar conflictos de toda índole, el CONTRATISTA y su personal, deberán respetar el hábitat, las costumbres y los recursos de los pobladores y/o comunidades nativas aledañas al lugar de ejecución del servicio.

El CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidentes, emergencias o enfermedades imprevistas.

El personal del CONTRATISTA tendrá presente toda la Legislación sobre protección Ambiental Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como el cumplimiento de lo señalado en el manual "Normas Básicas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental para Contratistas".

La ocurrencia de cualquier accidente o incidente obligatoriamente debe ser comunicado al Administrador de contrato de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA debe efectuar continuamente el auto control de calidad de su servicio, de modo que las correcciones que deba hacer luego de la inspección que efectúe PETROPERÚ, sean mínimas.

El CONTRATISTA es responsable de gestionar y contar con todas las licencias, autorizaciones, permisos, seguros y cualquier otro documento necesario para ejecutar el Servicio y mantenerlos vigentes durante el Plazo de Ejecución del Servicio, incluso para los casos en la cual exista ampliación del contrato original, así como facilitar copia simple de los mismos cuando PETROPERÚ lo solicite. El CONTRATISTA asumirá totalmente las sanciones que pudieran imponerse en caso de infracciones.

El CONTRATISTA en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debe adecuarse y cumplir con la legislación especial vigente durante el Plazo de Ejecución del Servicio.

El CONTRATISTA, al momento de suscribir un contrato con PETROPERÚ, se compromete a cumplir con el Código de Integridad, las políticas sobre Asuntos Comunitarios, Responsabilidad Social, Manual de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ, por lo que tienen la responsabilidad de conducir sus actividades de forma que beneficie a las comunidades en las que se encuentra operando, minimizando los impactos que pudieran presentarse y en este sentido desarrollaran estrechamente actividades relacionadas a los programas considerados en el Plan de Relaciones Comunitarias.

El CONTRATISTA proporcionará para la ejecución de los trabajos personal idóneo y calificado, asumiendo todas las responsabilidades inherentes a su personal, el cual dependerá exclusivamente de él y respecto del cual



PETROPERU S.A no tiene relación laboral alguna.

El personal del CONTRATISTA deberá estar inscrito obligatoriamente en el Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP y Empresas de Seguro debidamente acreditadas).

El CONTRATISTA es responsable de gestionar y realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO's) físicos y de laboratorio de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2016-TR publicado el 23.12.2016, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un lugar acreditado por DIGESA.

Es obligación del CONTRATISTA, el recojo de los residuos generados en sus actividades.

El CONTRATISTA es responsable de cumplir los lineamientos de PARALIZACIÓN DE TRABAJOS "STOP WORK" de PETROPERÚ, facultando a sus trabajadores a detener los trabajos siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

"Está terminantemente prohibido la inclusión de personal que a la fecha del inicio del servicio no haya cumplido los 18 años de acuerdo con la Ley 27337 Código del Niño y del Adolescente, D.S. 003-2007-MIMDES y Convenio 182 de la OIT."

Si por razones justificadas el CONTRATISTA tenga que reemplazar su unidad de transporte (aéreo) o a su personal (piloto), deberá comunicarlo al Administrador del servicio de PETROPERÚ; el personal o unidad reemplazada deberá cumplir con los requisitos exigidos por el servicio.

La responsabilidad del CONTRATISTA está sujeta a lo que se estipula en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su reglamento y demás normas legales, aplicables al servicio.

El CONTRATISTA es responsable de requerir y verificar que cada uno de los subcontratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos por PETROPERÚ, especificando que PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, funcionarios y trabajadores serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto, resultante de las operaciones materia del contrato. Así también cada subcontratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.

## **27.2. HELICÓPTERO**

- a) En concordancia con el Artículo 68° de la Ley N.º 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el CONTRATISTA debe poner a disposición de PETROPERÚ S.A. la capacidad total del helicóptero destacado, las 24 horas del día y mientras dure la prestación del Servicio, en la Base de Operación, debidamente equipado, tripulado, provisto con la documentación exigida en el literal g) siguiente y en estado de aeronavegabilidad.
- b) Equipos para transporte de carga externa/interna:
  - Gancho de carga externa con capacidad mínima de 2,500 Kg.
  - Líneas para carga externa de 20, 40 y 60 metros.
  - Winche de Rescate con capacidad para ascender y descender hasta 150 Kg. ó 01 persona. Longitud del cable: 40 metros.
  - Malla para estibar carga interna.
  - Fajas para estiba de la carga interna.
- c) El helicóptero propuesto debe contar con instrumentación operativa moderna, tal como:
  - Navegador satelital (GPS).
  - Equipos de comunicación continua, que aseguren la navegabilidad de la nave.
  - Altimetros.
  - Velocímetros.
- d) En caso de corresponder, el helicóptero propuesto debe contar con equipos para navegación instrumental (equipo medidor de distancia, indicadores, radar, entre otros).
- e) Equipo de emergencia, que incluyen equipos de rastreo y/o localizadores satelitales, radio VHF portátil, kit de supervivencia, botiquín de primeros auxilios, megáfono, machetes, linternas, agua, alimentos, entre otros.



- f) Sistema de registro de datos de vuelo.
- g) El helicóptero, antes de cada vuelo, debe llevar a bordo la siguiente documentación:
  - ❖ Relación de los nombres y apellidos de los pasajeros señalando sus lugares de embarque y destino.
  - ❖ Documentos que correspondan al equipaje y carga transportada.
  - ❖ Certificado de Matrícula.
  - ❖ Certificado vigente de Aeronavegabilidad.
  - ❖ Copia simple de los Seguros (vigentes).
  - ❖ Manual de Seguridad Aérea y prevención de actos ilícitos actualizado.
  - ❖ Libros de Abordo, que establezca la reglamentación respectiva.
  - ❖ Tarjetas de Corrección de la Brújula Magnética y Altimetros.
  - ❖ Hojas de Peso y Balance actualizadas.

El manifiesto de carga y pasajeros será proporcionado por PETROPERÚ antes del inicio del vuelo.

- h) Cuando se requiera el transporte de mercancías peligrosas se debe realizar en base al Manual International Air Transport Association (IATA) Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas vigente.
- i) PETROPERÚ S.A. acepta que, por motivos de revisiones periódicas o fallas técnicas, pueden provocar la inoperatividad del helicóptero. Para esto se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:
  - ✓ Disponible: Se considerarán así, los días en que el helicóptero esté en condiciones de operar. Estos días serán considerados para la presentación de facturas, la misma que se emitirá cada 30 días de disponibilidad de la nave.
  - ✓ Indisponible: Se considerarán así, los días en que el helicóptero NO esté en condiciones de operar debido a mantenimientos programados y no programados por parte del CONTRATISTA, falla técnica, falta de tripulación o cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

No se considerará que un helicóptero este indisponible cuando las causas sean las malas condiciones meteorológicas, fenómenos climatológicos que afecte la disponibilidad de vuelo y/o causas imputables a PETROPERÚ. Así mismo para los casos fortuitos o de fuerza mayor se deberá llegar a una conciliación para determinar la indisponibilidad del helicóptero.

- j) El CONTRATISTA debe contar con helicópteros de reemplazo de similares o superiores características al propuesto o que cumpla los Requerimientos Técnicos Mínimos indicados en el numeral 8, como mínimo uno (01) por helicóptero propuesto, los mismos que se utilizarán como reemplazo por indisponibilidad del helicóptero principal, para lo cual PETROPERÚ efectuará las coordinaciones con el CONTRATISTA. Cuando sea requerido por reemplazo, las horas de vuelo y combustible por movilización y desmovilización serán asumidas por el CONTRATISTA.
- k) Se precisa que los Helicópteros de reemplazo con los que debe contar el CONTRATISTA, no estarán en Stand By destacados en la Base de Operación de PETROPERÚ, debe entenderse que cuando sean requeridos por reemplazo deberán trasladarse desde la base del CONTRATISTA o locación donde se encuentren hacia la Base de PETROPERÚ dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, a excepción por casos fortuitos como malas condiciones meteorológicas o fenómenos climatológicos que afecte la disponibilidad para volar.
- l) Se coordinará con el CONTRATISTA el incremento de helicópteros de acuerdo con su disponibilidad de aeronaves y autorizaciones respectivas para situaciones de emergencia u urgencia (por un determinado plazo, mientras dure tal situación), según sea necesario.
- m) Cuando PETROPERÚ solicite el incremento de Helicópteros, las horas de vuelo requeridas para ponerlos a disposición serán asumidas por PETROPERÚ, desde la Base del CONTRATISTA hasta la Base de PETROPERÚ y viceversa y, deberán trasladarse desde la base del CONTRATISTA o locación donde se encuentren hacia la Base de PETROPERÚ, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, a excepción por casos fortuitos como malas condiciones meteorológicas o fenómenos climatológicos que afecte la disponibilidad para volar.
- n) Las Horas Efectivas de Vuelo (HEV) del helicóptero de reemplazo o los adicionales que PETROPERÚ requiera, deben estar sujetos a los mismos costos Unitarios del actual Servicio, no se reconocerá ningún costo adicional, así los helicópteros de reemplazo sean de características técnicas superiores al principal, si el CONTRATISTA para continuar con el normal desarrollo del Servicio, pone en operación un helicóptero de reemplazo con mayor capacidad de pasajeros y carga que la del helicóptero reemplazado, PETROPERÚ podrá utilizar la máxima capacidad de éste, siendo en este caso, el Costo Unitario de la Hora Efectiva de Vuelo igual a la del helicóptero reemplazado, es decir PETROPERÚ no reconocerá ningún costo adicional.
- o) El CONTRATISTA debe permitir el acceso al helicóptero únicamente al personal autorizado por PETROPERÚ; así como transportar el personal y bienes que PETROPERÚ autorice; debiendo PETROPERÚ embalar, etiquetar y declarar el tipo de mercancía peligrosa a ser transportada de acuerdo con el MANUAL IATA.



- p) El CONTRATISTA debe proveer en la Base de Operación, todos los repuestos, herramientas o cualquier otro bien necesario para mantener el helicóptero en estado de aeronavegabilidad; almacenándolos junto con las herramientas necesarias en la Base de Operación, con la finalidad de minimizar las demoras de mantenimiento o reparación, y que la indisponibilidad del helicóptero no exceda de cuarenta y ocho (48) horas.
- q) El CONTRATISTA debe aprovisionar el helicóptero con un equipo de emergencia y supervivencia adecuado y debe estar operativo en todos los programas de vuelo, compuesto de: espejo de señales, linternas, mosquiteros, cuchillos, machetes, chalecos salvavidas, balsa de jebe inflable, etc.
- r) El CONTRATISTA debe contar en la aeronave con protectores de oídos apropiados y de fácil colocación para uso de los pasajeros; los cuales deben ser renovados cuando estén deteriorados o cuando PETROPERÚ lo solicite.
- s) El helicóptero debe contar con asientos que cumplan con los requisitos mínimos para mantener una adecuada postura de los pasajeros, para lo cual deben tener las siguientes características:
  - Asiento plano acolchado.
  - Borde interior del asiento redondeado.
  - Tapiz de buena disipación de calor y humedad.
- t) El CONTRATISTA, antes de cada vuelo, debe brindar charlas previas a los pasajeros, donde se les informará sobre la localización de los equipos de supervivencia y de primeros auxilios, así como las vías de acceso y escape del helicóptero, para lo cual se debe señalar claramente y colocar instrucciones en español en las salidas de emergencia. Adicionalmente, se debe proveer a los pasajeros con tarjetas de información de los sistemas de emergencia.
- u) El CONTRATISTA debe elaborar un Programa de Inspección y Mantenimiento Periódico del Helicóptero con el que prestará el Servicio, el cual se ejecutará en la Base de Operación. Dicho Programa debe ser proporcionado a PETROPERÚ dentro de los primeros cinco (05) días calendario de cada mes, a fin de prever algún inconveniente o cruce con el Programa de Vuelos de PETROPERÚ.
- v) El CONTRATISTA previa coordinación y autorización expresa de PETROPERÚ realizará inspecciones a las instalaciones de alojamiento y equipos que brinda PETROPERÚ al personal del CONTRATISTA, para el buen desempeño de sus labores, sin débito alguno para el CONTRATISTA.
- w) El CONTRATISTA deberá contar con los permisos correspondientes para el traslado de Insumos Químicos Fiscalizados que PETROPERÚ desee transportar.
- x) En caso de accidentes, el CONTRATISTA debe llevar a cabo toda operación necesaria para búsqueda y rescate del helicóptero destacado para el Servicio, debiendo PETROPERÚ colaborar con dichas operaciones durante el tiempo de búsqueda establecido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- y) En concordancia con el Artículo 152º, acápite 2., de la Ley N.º 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú, los gastos deben ser asumidos íntegramente por el CONTRATISTA.
- z) El CONTRATISTA debe comunicar y proporcionar a PETROPERÚ, un Informe detallado de lo sucedido al(los) helicóptero(s), a más tardar en 48 horas de sucedido el siniestro que involucre la pérdida de personal y bienes de PETROPERÚ o de sus contratistas (terceros).
- aa) El CONTRATISTA deberá reemplazar el(los) helicóptero(s) por uno(s) de similar(es) o mayores características dentro de los cinco (05) días calendario, ya sea en caso de pérdida total o deterioro parcial del mismo que lo haga impropio para su uso, por causas imputables al CONTRATISTA, independientemente de que éste asuma el riesgo total y la responsabilidad por el daño, destrucción o pérdida de la misma, pudiendo el CONTRATISTA solicitar la ampliación del plazo contractual por el período de paralización del servicio.

#### **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- a) El CONTRATISTA es responsable de gestionar y contar con todas las licencias, autorizaciones, permisos, seguros y cualquier otro documento necesario para ejecutar el Servicio, antes del inicio del mismo y mantenerlos vigentes durante el Plazo de Ejecución del Servicio, incluyendo los casos que exista ampliación de plazo contractual, así como facilitar copia simple de los mismos cuando PETROPERÚ lo solicite. El CONTRATISTA asumirá totalmente las sanciones que pudieran imponerse en caso de infracciones.
- b) El CONTRATISTA es responsable de gestionar y realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMOs) físicos y de laboratorio de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2016-TR publicado el 23.12.2016, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) El CONTRATISTA deberá gestionar las vacunas anti amarilica, antitetánica y hepatitis B al personal bajo su cargo.
- d) El CONTRATISTA en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debe adecuarse y cumplir con la legislación especial vigente durante el Plazo de Ejecución del Servicio.
- e) Cuando se requiera el Servicio para lugares fuera de la ruta del Oleoducto Nor Peruano, el CONTRATISTA realizará las gestiones para brindar las facilidades de Rampa, Sala de Embarque y Desembarque. Si los vuelos



se desarrollaran en lugares donde el CONTRATISTA no cuente con instalaciones propias, PETROPERÚ hará los trámites respectivos para el uso del Aeropuerto y sus anexos. Los costos operativos en zona que no competen al contrato serán previamente aprobados y asumidos por PETROPERÚ.

- f) El CONTRATISTA debe suministrar y mantener un Sistema de Comunicaciones que permita una comunicación rápida y clara, en todo momento y con cualquiera del helicóptero, desde la Base de Operación hasta los lugares donde están operando.
- g) El CONTRATISTA debe proporcionar a todo su personal el Equipo de Protección Personal (EPP) necesarios para ejecutar el Servicio, tanto en cantidad como calidad, de acuerdo con las Normas de Seguridad de PETROPERÚ y otras Normas o Estándares aplicables a las tareas a ejecutar en el Servicio.
- h) El CONTRATISTA debe brindar las facilidades de acceso a la Supervisión de PETROPERÚ al helicóptero destacado, así como al personal, con la finalidad de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le correspondan al CONTRATISTA. La participación de PETROPERÚ en la supervisión del Servicio no libera de responsabilidad al CONTRATISTA respecto a la correcta ejecución del Servicio.
- i) El CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERÚ. El CONTRATISTA también es responsable de brindar a su personal las vacunas contra fiebre amarilla, tétano, hepatitis B y profilaxis antipalúdica.  
Dependiendo de la magnitud de la emergencia, el CONTRATISTA, bajo su cuenta y riesgo, estará facultado a evacuar a su personal en el helicóptero, para lo cual debe retornar a la Base de Operación lo antes posible.
- j) En caso de presentarse problemas laborales entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza dejen de laborar, el CONTRATISTA se obliga a culminar la prestación del Servicio materia del presente Contrato; caso contrario PETROPERÚ se reserva el derecho de resolver el Contrato.

## **28. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ**

- a. PETROPERÚ S.A. brindará facilidades de acceso al personal del servicio que se encuentre debidamente autorizado para el ingreso a las instalaciones de PETROPERÚ.
- b. PETROPERÚ S.A. por razones operativas, podrá programar la ejecución de trabajos en las fechas, periodos y horarios que mejor se adecuen a sus requerimientos y necesidades.
- c. PETROPERÚ S.A. podrá solicitar el reemplazo de cualquier persona propuesta cuando su desempeño no permita un desarrollo idóneo del servicio en cuanto a rendimiento.
- d. En caso de que el CONTRATISTA no proceda a levantar las observaciones formuladas por PETROPERÚ S.A., éste se reserva el derecho a tomar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A.
- e. PETROPERÚ S.A. revisará e inspeccionará al CONTRATISTA quien es responsable de cumplir los lineamientos de PARALIZACIÓN DE TRABAJOS "STOP WORK" de PETROPERÚ, facultando a sus trabajadores a detener los trabajos siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.
- f. Queda estipulado, sin perjuicio de sus demás obligaciones del CONTRATISTA, que cualquier otra situación de transporte sin costo, se debe ejecutar haciendo uso del Helicóptero cuando el CONTRATISTA efectúe:
  - ❖ Movilización del Helicóptero por razones de traslado de repuestos, pero con capacidad libre de transporte.
  - ❖ Salida o retorno del Helicóptero hacia o desde una misión obligatoria pero ajena al Servicio.  
En todos los casos sin perjudicar el objetivo del vuelo del CONTRATISTA.
- g. En caso de haber vuelos por Mantenimiento no programados de la aeronave, y por razones de seguridad PETROPERÚ no dispondrá bajo ningún término y/o condición el abordaje de pasajeros ni mucho menos de carga, no siendo obligación del CONTRATISTA cuando efectúe:
  - ❖ Movilización del helicóptero por razones netamente necesarias para el CONTRATISTA.
  - ❖ Salida o retorno del helicóptero hacia o desde una misión ajena al Servicio.
- h. Por atentar contra las normativas establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). Quedando facultado el Jefe de Misión de elevar los informes correspondientes por el medio de comunicación más próximo y oportuno, describiendo de manera detallada los hechos.



- i. Periódicamente se conformarán comisiones mixtas que realizarán Inspecciones de Supervisión y Control del Servicio, levantándose un Acta con las novedades encontradas con la finalidad de darles una pronta solución. En caso de que el CONTRATISTA no proceda a levantar las observaciones formuladas por PETROPERÚ, se considerará como incumplimiento a sus obligaciones contractuales, procediendo de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, Condiciones Técnicas y/o El Reglamento.
- j. Queda estipulado, sin perjuicio de sus demás obligaciones del CONTRATISTA, que cualquier otra situación de transporte sin costo, se debe ejecutar haciendo uso del Helicóptero cuando el CONTRATISTA efectúe:
  - ❖ Movilización del Helicóptero por razones de traslado de repuestos, pero con capacidad libre de transporte.
  - ❖ Salida o retorno del Helicóptero hacia o desde una misión obligatoria pero ajena al Servicio.
  - ❖ En todos los casos sin perjudicar el objetivo del vuelo del CONTRATISTA.

### **28.2 INSTALACIONES Y EQUIPOS**

- a) PETROPERÚ proporcionará instalaciones apropiadas en la Base de Operación para el estacionamiento, mantenimiento y conservación del helicóptero. Las instalaciones ocupadas entre los años 2017 al 2023 por distintas Contratistas se encuentran disponibles.
- b) PETROPERU debe mantener los helipuertos con la señalización bien marcada, limpia y libre de hierba, animales y piedras.
- c) El CONTRATISTA debe implementar para el inicio del servicio, una oficina en la Base de Operación con los equipos necesarios para prestar el Servicio (radio, meteorología, entre otros), dotándola como mínimo de una (01) computadora con software licenciado y antivirus licenciado actualizado.
- d) PETROPERÚ proporcionará los siguientes equipos y servicios para el hangar en la Base de Operación:
  - ❖ Fluido eléctrico de 220 voltios, 60 ciclos. Puntos de luz y corriente en los lugares requeridos.
- e) PETROPERÚ proporcionará los equipos para la carga externa del helicóptero, así como; redes, parihuelas, cables, estrobo, drizas u otro accesorio para asegurar la carga interna.
- f) PETROPERÚ proporcionará los equipos contra incendio (extintores fijos y portátiles) de disposición inmediata en los lugares donde opera el helicóptero en las Estaciones, siendo de responsabilidad de PETROPERÚ el mantenimiento, operatividad y recambio de los mismos.
- g) PETROPERÚ instalará una manga de viento y realizar el cambio cada cierto periodo de tiempo en cada Estación, así como en la Base de Operación.

### **28.3 COMBUSTIBLE**

- a) PETROPERU garantiza al CONTRATISTA, para el abastecimiento de combustible, cumplir con las Regulaciones Aeronáuticas del Perú N° 111 Sub párrafo "D": SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, así como con el Manual de Aviación y auditorías realizadas por la Dirección de Aeronáutica Civil (DGAC).
- b) PETROPERÚ garantiza el normal abastecimiento de combustible que se requiera, en la Base de Operación y en la Estación 5. para lo cual tendrá operativas toda la toma de combustible.
- c) PETROPERÚ proporcionará el combustible que el helicóptero necesite para cumplir con los planes de vuelo requeridos por PETROPERU.
- d) En el caso de ser necesario un helicóptero de reemplazo por indisponibilidad del helicóptero principal o la evacuación de su personal, el combustible por movilización y desmovilización serán asumidas por el CONTRATISTA.
- e) PETROPERÚ proporcionará los tanques fijos para combustibles con drenaje y toma de recarga con manguera, pistolas, bomba de recarga y filtro con separador de agua en condiciones operativas, uso de aditivo contra hongos y pruebas de hidrokít en cada recarga; para tal efecto, esto deberá quedar registrado en el cuaderno adicional de servicio, tal como se consigna en el numeral 18. Al final del servicio el CONTRATISTA podrá solicitar a PETROPERU un informe de análisis de combustible donde se consignen los resultados de la calidad del mismo.
- f) Si el CONTRATISTA detecta situaciones en el combustible como no apto que pueda afectar las operaciones aéreas, informará inmediatamente al supervisor de campo de PETROPERU procediendo a la cancelación de las operaciones sin penalidad para el CONTRATISTA, hasta el levantamiento del reportaje.
- g) El combustible suministrado por PETROPERÚ, empleado para uso del Servicio por terceros o para cualquier otra actividad que no sea a favor de PETROPERÚ, será facturado al CONTRATISTA, y se debitará de acuerdo con el siguiente detalle:
  - En el caso que retorne a realizar operaciones a favor de PETROPERU se tendrá en cuenta el tiempo de vuelo y tipo de helicóptero.
  - Caso contrario, se facturará el total del combustible suministrado en base al Precio Ex-Planta más el flete respectivo una vez que se obtenga la autorización correspondiente.



#### **28.4 SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN**

- a. PETROPERÚ proporcionará vigilancia diurna y nocturna del helicóptero en la Base de Operación.
- b. PETROPERÚ proporcionará acceso a Internet, sólo al personal autorizado por el CONTRATISTA, para revisar páginas web relacionadas exclusivamente con el Servicio (Información del estado del tiempo) y páginas de interés aeronáutico, para lo cual PETROPERÚ proporcionará una clave personal e intransferible.

#### **28.5 ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE**

- a. PETROPERÚ proporcionará en la Base de Operación y Estaciones, sin costo alguno, Alimentación y Alojamiento sólo al personal del CONTRATISTA indicado en el numeral 23.2.1; para los Pilotos y personal subalterno con el mismo trato. Se incluirá el servicio de lavandería de ropa.
- b. Las facilidades del servicio de Alimentación y Alojamiento se brindarán al personal del CONTRATISTA, siempre y cuando desarrolle actividades contractuales a favor de PETROPERÚ, caso contrario dichas facilidades les serán debitadas.
- c. El CONTRATISTA movilizará a su personal hasta la Base de Operación - Helipuerto "La Vista" en Estación 5. Los costos serán incluidos en su propuesta económica. Se recomienda tener en cuenta las facilidades aéreas en la ruta Lima – Jaén y terrestres entre Jaén y Estación 5.

### **VII. FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA**

El CONTRATISTA deberá presentar su propuesta económica de acuerdo con el formato que se indica en el Apéndice N° 01.

### **VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE**

- El CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal con lo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas".
- El CONTRATISTA deberá cumplir la normatividad legal vigente. Tener en consideración la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su modificatoria con D.S. N° 016-2016-TR del 23.12.2016 y su Reglamento D.S. 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. El CONTRATISTA deberá asegurar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y con otros sistemas de gestión como son: Responsabilidad Social, entre otros.
- El CONTRATISTA proporcionará a su personal el equipo de protección personal necesarios para ejecutar el servicio, de acuerdo con las Normas de Seguridad aplicables al servicio.
- El CONTRATISTA deberá cumplir con lo señalado en:
  - ✓ Procedimiento PROA1-350 "Medidas de Seguridad y salud ocupacional para retorno a labores en las instalaciones de PETROPERÚ".
  - ✓ Procedimiento PROA1-359 "Protocolo corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en Petroperú ante el COVID-19".
  - ✓ Lineamiento LINA1-069 "Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus COVID-19 en las instalaciones de PETROPERÚ".
- Asimismo, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento obligatorio Cumplimiento de estándares y directivas QHSSE aplicables a la gestión de Contratistas y Sub-Contratistas los cuales se mencionan a continuación:
  - ✓ Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo
  - ✓ Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.
  - ✓ Gestión y Manejo de Residuos Sólidos. La disposición final de los residuos sólidos será realizada por una EO-RS contratada por PETROPERÚ.Los estándares y directivas antes mencionados deberán ser descargados de la intranet: <https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/TRWJ8Z4MFM3rzmq>  
Password: P3tr0p3ru2021#
- El CONTRATISTA se encuentra prohibido de ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas (Circular N° GCAS-SSSO-346-2019).



- El CONTRATISTA cumplirá obligatoriamente con el procedimiento PROO1-390 v.1, "Gestión CASS para Contratistas" (Adjunto- ver APÉNDICE 17).
- El CONTRATISTA debe cumplir con el procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo (Adjunto- Ver APÉNDICE 17).

## 29. CUADERNO DE SERVICIO

EL CONTRATISTA proporcionará un (01) Cuaderno de Control del Servicio.

El Cuaderno de Control del Servicio representa el principal instrumento de Administración y Control del Servicio, en el cual el CONTRATISTA (Piloto de la aeronave) debe anotar las ocurrencias y avance del Servicio. PETROPERÚ anotará las observaciones y los asuntos más importantes, tales como: fechas reales de inicio y terminación de los vuelos, motivos de las demoras, reclamos, consultas y otras contingencias que se consideren de conveniente inclusión, debiendo la contraparte contestar tales observaciones.

Los Cuadernos de Control del Servicio deben ser empastados, desglosables y numerados en todas sus páginas; cada página está conformada por un (01) original y dos (02) copias, una de las cuales debe ser desglosada para el CONTRATISTA y la otra para PETROPERÚ.

Los Cuadernos de Control del Servicio se abrirán en la Fecha de Inicio del Servicio en la Base de Operación y permanecerá en la oficina del Supervisor de Servicios - PETROPERÚ, debiendo ser firmado por PETROPERÚ y por el CONTRATISTA (Piloto de la Aeronave) en todas sus páginas.

El CONTRATISTA debe anotar en los Cuadernos de Control del Servicio, cualquier atraso que se produjera por causa de fuerza mayor o causas atribuibles a PETROPERÚ a fin de solicitar oportunamente y con la debida justificación, la prórroga en la fecha de término pactada. La misma que debe tener la aprobación de PETROPERÚ.

En el caso de existir la necesidad de vuelos adicionales, éstos serán solicitados por PETROPERÚ por intermedio de los Cuadernos de Control del Servicio o carta expresa.

La pérdida del Cuaderno de Control del Servicio por causas imputables al CONTRATISTA y de no existir las copias correspondientes dará lugar a que cualquier discrepancia necesariamente sea definida a favor de PETROPERÚ.

Al término del Servicio, los Cuadernos de Control del Servicio quedarán en custodia de PETROPERÚ.

En el cuaderno se llevará un control de las operaciones aéreas, adicional al CDO, y se registrarán:

- Plan de vuelo programado para el día.
- Carga / cantidad de pasajeros.
- Reporte de la vigencia del Certificado de Aeronavegabilidad.
- Horas/vuelos disponibles.
- Registro del Control y análisis del combustible.
- Registro de las charlas realizadas por el piloto o meteorólogo, así como otras charlas de seguridad.

El CDO (Control Diario de Operaciones) es un formato que proporciona el CONTRATISTA en forma adicional para las operaciones aéreas, más no reemplazará al Cuaderno de Control del Servicio como principal instrumento de administración y control del servicio.

## 30. CONFIDENCIALIDAD

Queda establecido que toda información que sea entregada al CONTRATISTA para la ejecución del Servicio y que no forme parte del Expediente de Contratación, debe ser devuelta, inclusive las que estén deterioradas.

El CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información entregada, así como mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del Servicio contratado; bajo pena de acción legal correspondiente por parte de PETROPERÚ.

## 31. APÉNDICES

Apéndice N° 01: Formato De Propuesta Económica.

Apéndice N° 02: Formato de Experiencia del Postor.

Apéndice N° 02A: Formato de Experiencia del personal.

Apéndice N° 03: Declaración Jurada de No Encontrarse Impedido de contratar con el Estado.

Apéndice N° 04: Declaración jurada de conflicto de intereses de proveedores.



- Apéndice N° 05: Lineamientos y Procedimientos de PETROPERÚ contra el COVID-19.
- Apéndice N° 06: Declaración jurada de compromiso de tolerancia cero al acoso y hostigamiento sexual.
- Apéndice N° 07: Clausula de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Apéndice N° 08: Cláusula de prevención de delito de corrupción, soborno y laft3.
- Apéndice N° 09: Clausula del sistema de integridad.
- Apéndice N° 10: Política de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de gestión antisoborno.
- Apéndice N° 11: Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
- Apéndice N° 12: Política de Gestión Integrada.
- Apéndice N° 13: Declaración Jurada Salud Covid-19.
- Apéndice N° 14 Declaración jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente
- Apéndice N° 15 Declaración jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo
- Apéndice N° 16 Inducción específica en el área de trabajo
- Apéndice N° 17 Procedimientos de Petroperú - cumplimiento PROO1-390, Gestión CASS para contratistas.
- Apéndice N° 18 Clasificación del nivel de riesgo de las empresas contratistas y determinación supervisor/asistente CASS.



**APÉNDICE N° 01  
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar, de del 2024

Señores:  
**PETROPERÚ S.A**  
Presente. -

**Referencia: "SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA EL ONP -3 MESES"**

**SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO**

TIPO DE HELICÓPTERO	HORAS DE VUELO	COSTO UNITARIO S/ Incl. IGV	COSTO TOTAL S/ Incl. IGV
Movilización de la nave por inicio de contrato	_____		
Desmovilización de la nave por fin de contrato	_____		
Servicio de Transporte aéreo	60 (ver nota 1)		
<b>(A) SUB TOTAL TRANSPORTE AEREO S/ Incl. IGV</b>			

**PERSONAL DE TRÁNSITO AÉREO**

DESCRIPCIÓN	PLAZO (MES)	COSTO UNITARIO S/ Incl. IGV	COSTO TOTAL S/ Incl. IGV
Meteorólogo	3		
<b>(B) SUB TOTAL PERSONAL DE TRÁNSITO AÉREO S/ Incl. IGV</b>			

**Nota:** Se requiere 01 Meteorólogo en la Base de Operación. El costo Unitario de esta partida es mensual e incluye el costo del personal de relevo.

**MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE PERSONAL**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD (ver nota 2)	PLAZO (MES)	COSTO UNITARIO S/ Incl. IGV	COSTO TOTAL S/ Incl. IGV
Movilización/Desmovilización de personal del servicio y relevos en la Base de Operación (especificar ruta) (ver nota 3)	PERSONA	-	3		
<b>(C) SUB TOTAL MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE PERSONAL S/ Incl. IGV</b>					

	COSTO TOTAL S/ Incl. IGV
(A) SUB TOTAL TRANSPORTE AEREO S/ (Incl. IGV)	
(B) SUB TOTAL PERSONAL DE TRÁNSITO AÉREO S/ (Incl. IGV)	
(C) SUB TOTAL MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE PERSONAL S/ (Incl. IGV)	
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO S/ (Incl. IGV)</b>	

- (1) PETROPERU garantiza un mínimo de 20 horas por cada periodo de facturación (Numeral 23.1.4).
- (2) Cantidad de personal que ejecutará el servicio por mes (Numeral 23.2.1). Se pagará lo realmente ejecutado.
- (3) El CONTRATISTA deberá adjuntar a su propuesta el detalle de movilización y desmovilización por persona, indicando el monto por concepto de transporte aéreo/terrestre, movilidad local y alimentación. Para los conceptos de transporte deberá detallar la ruta.

Nombre, firma y sello del Gerente o funcionario autorizado

El CONTRATISTA declara que ha examinado cuidadosamente las Condiciones Técnicas y las condiciones inherentes a EL SERVICIO, que conoce EL LUGAR donde se ejecutará EL SERVICIO, y tiene conocimiento de los obstáculos y problemas de todo orden y demás condiciones inherentes a su ejecución en EL LUGAR o cualquier otra causa que pueda afectar su ejecución o costo del mismo; circunstancias que, el CONTRATISTA declara que no constituyen impedimento alguno para la ejecución de EL SERVICIO.

**NOTA:**

- El CONTRATISTA puede expresar el Costo Unitario con el número de decimales que crea conveniente; sin embargo, el resto de costos deben ser redondeados a **dos (02) decimales**.
- Todos los costos de la propuesta deben estar expresados en la misma moneda a la indicada en las Condiciones Técnicas (S/).
- Indicar en la propuesta la fecha más próxima de disponibilidad de la aeronave.



**APÉNDICE N° 02: EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Lugar, de de 2024

**Señores:**

**Petróleos del Perú – PETROPERU**

**S.A. Presente. –**

**Ref.: “SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA EL ONP -3 MESES”**

N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO	EMPRESA	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA	MONTO DEL SERVICIO S/. (INC. I.G.V)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
<b>TOTAL, MONTO DE LOS SERVICIOS (S/) (INC. I.G.V)</b>					

**NOTAS:**

- Los costos deben ser redondeados a dos decimales.
- Los documentos sustentatorios deben ser legibles, expresar los montos, tipo de moneda, fecha, razón social del postor, empresa a la que se brindó el servicio o trabajo, descripción de la prestación.

Nombre, firma y sello del Gerente o funcionario autorizado



**APÉNDICE N° 02A: EXPERIENCIA DEL PERSONAL**

Lugar, de            de 2024

**Señores:**

**Petróleos del Perú – PETROPERU**

**S.A. Presente. –**

**Ref.: “SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA EL ONP -3 MESES”**

<b>N°</b>	<b>GRADO/TITULO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>ESCUADRON/ EMPRESA</b>	<b>TIPO AERONAVE</b>	<b>HORAS DE VUELO MES</b>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Nombre, firma y sello del Gerente o funcionario autorizado



**APÉNDICE N° 03: DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO**

Lugar, de            de 2024

**Señores:**

**Petróleos del Perú – PETROPERU**

**S.A. Presente. –**

**Ref.: “SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA EL ONP -3 MESES”**

Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en....., teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr. ...., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

**Representante Legal del  
postor/Postor Razón Social o DNI**



**APÉNDICE N° 04: DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERESES DE PROVEEDORES**

Lugar, .... de ..... de 2024

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A.

Es responsabilidad de todos los proveedores de PETROPERÚ S.A. revelar cualquier vínculo personal o comercial que pudiera estar relacionado con la prestación de sus servicios y de este modo, gestionar y atender apropiadamente los conflictos reales o potenciales.

Habiendo entendido el significado de conflicto de intereses, por el presente documento, la persona jurídica ....., con RUC N° ....., debidamente representada por....., con DNI....., declara bajo juramento la siguiente información:

- 1. Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N° .....

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD/CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

- 2. Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N° .....

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD/CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

- 3. Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o empresas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada del Proceso N° .....

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

- 4. Indicar si tiene intereses de índole económico, comercial o político que entren en conflicto con los intereses de PETROPERÚ S.A. en la ejecución contractual derivada del Proceso N° .....

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

- 5. Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de intereses: .....

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERÚ S.A. si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

**Nombre y firma del Representante Legal del Proveedor**  
**Razón Social o Razón Social o DNI**



## **APÉNDICE N° 05**

### **LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ CONTRA EL COVID-19.**

Lugar, .... de ..... de 2024

- ✓ Lineamiento LINA1-069 “Prevención, vigilancia y control del Coronavirus Covid 19 en instalaciones de PETROPERÚ”
- ✓ Procedimiento PROA1-350 – V6 “Medidas de seguridad y salud ocupacional para retorno de labores luego de levantado el aislamiento social obligatorio por Covid19”
- ✓ Procedimiento PROA1-359 “Protocolo corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en Petroperú ante el COVID-19”.

Los estándares y directivas antes mencionados deberán ser descargados de la intranet:

<https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/TRWJ8Z4MFM3rzmq>

Password: P3tr0p3ru2021#



**APENDICE N°06**

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO Y  
HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

**Señores:**

**Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.**

Lugar, .... de ..... de 2024

**Presente. –**

**Ref.: “SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA EL ONP -3 MESES”**

(nombre de la empresa), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en.....– (distrito) – (provincia) – (departamento), teléfono ....., e-mail ....., debidamente representada por ....., con D.N.I N° ....., declaramos bajo juramento que nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual” y promover el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de nuestros trabajadores.

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del  
postor o Representante legal,  
según corresponda**



## APENDICE N°07

### CLAUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Lugar, .... de ..... de 2024

“En el marco de la legislación nacional vigente en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), el CONTRATISTA declara:

1. Que, los recursos usados por él y por su empresa en la ejecución del presente contrato, provienen de actividades lícitas directamente vinculadas a su giro de negocio y objeto social, y que la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales otorgadas, efectuada en favor de PETROPERÚ, provendrán de fondos lícitos.
2. Que, brindará la información que PETROPERÚ considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
3. Que, sus accionistas o socios que directa o indirectamente tengan el diez por ciento (10%) o más del capital social, aporte o participación, miembros de Directorio, representantes legales, apoderados, trabajadores y cualquier otra persona vinculada; siendo ésta toda persona sujeta a su control, influencia determinante o vinculación económica, que actúa por cuenta y beneficio del CONTRATISTA, en el marco del presente contrato, por su encargo o en su representación, no se encuentran investigados o procesados por el delito de lavado de activos o delitos precedentes, o el delito de financiamiento del terrorismo o sus delitos conexos (LA/FT).
4. Que, las personas vinculadas al CONTRATISTA no han sido condenadas por violación o potencial violación a las normas LA/FT.
5. Que, PETROPERÚ podrá consultar las Listas de la ONU (Organización de Naciones Unidas), Listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), entre otros medios de información pública nacional o internacional, a fin de verificar la información brindada por el CONTRATISTA.
6. El incumplimiento de algún extremo de la presente cláusula por parte del CONTRATISTA que coloque o pueda colocar a PETROPERÚ frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional, o que pueda generar sanciones administrativas, civiles, penales o de cualquier otra índole a PETROPERÚ, faculta a ésta última a suspender inmediatamente las obligaciones a su cargo y resolver el contrato de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 de las Condiciones Técnicas, eximiéndose de responsabilidad ante cualquier reclamo por los daños y perjuicios que deriven o estén relacionados con estas medidas. Lo anterior, sin perjuicio que PETROPERÚ informe a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.



## **APENDICE N° 08**

### **CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE DELITO DE CORRUPCIÓN, SOBORNO Y LAFT3**

Lugar, .... de ..... de 2024

“En virtud de la presente cláusula, el TRABAJADOR se obliga ejecutar sus funciones con probidad, veracidad y honestidad; actuando con integridad; no cometiendo actos ilegales o de corrupción o de soborno, directa o indirectamente, ni por cuenta y beneficio de PETROPERÚ, ni por su encargo o en su representación, ni contrarios a la Política Antisoborno, al Sistema de Gestión Antisoborno, a la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, al Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción, a la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y al Sistema de Integridad de PETROPERÚ.

Asimismo, el TRABAJADOR declara que no se encuentra en las listas internacionales vinculantes para Perú de conformidad con el Derecho Internacional (Listas de las Naciones Unidas) o en las Listas de la OFAC; así como que no tiene conocimiento que exista contra él procesos penales por delitos de corrupción o soborno, o condena o sentencia por estos delitos; ni se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado; que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del contrato o negocio jurídico con PETROPERÚ es veraz y exacta; por lo que faculta a PETROPERÚ a efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o información pública nacional o internacional.

Asimismo, el TRABAJADOR se compromete a denunciar los actos ilegales o de corrupción o de soborno de los que tuviera conocimiento en el ejercicio de sus funciones, mediante los canales de denuncia implementados en PETROPERÚ o a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna. El incumplimiento de la presente cláusula faculta a PETROPERÚ a iniciar las acciones disciplinarias correspondientes conforme a los procedimientos establecidos y aprobados”



## **APENDICE N° 09**

### **CLÁUSULA DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD**

Lugar, .... de ..... de 2024

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en:

i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>



## APENDICE N° 10

Lugar, .... de ..... de 2024

### **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.



**APENDICE N° 11**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Lugar, ..... de ..... de 2024.

Señores  
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.  
Presente. –

Ref. "SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA EL ONP -3 MESES"

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en .....,  
teléfono. , correo  
electrónico....., debidamente representada por su Sr..... , identificado  
con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas  
declaramos bajo juramento lo siguiente:

Cumplo con los Requisitos Técnicos Mínimos solicitados de las CONDICIONES TECNICAS.  
Para lo cual, sírvase emplear la presente Declaración Jurada para los fines correspondientes.

Gerente General



**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**

Fecha:

DATOS DE LA(S) EMPRESA(S) CONTRATISTA(S)		
Razón Social/Nombre Comercial:		
RUC:	Dirección SUNAT:	
Razón Social/Nombre Comercial:		
RUC:	Dirección SUNAT:	
DATOS DEL SERVICIO		
Titulo	Condiciones Técnicas:	
Lugar:		
DATOS DEL DECLARANTE		
Nombre:	DNI:	
Cargo	Otro:	
DOCUMENTOS		He leído
Condiciones técnicas del Servicio:		SI NO
Numeral I.3 referente al sistema de contratación		SI NO
Numeral II referente a los requerimientos técnicos mínimos		SI NO
Numeral VI.26 referente a penalidades		SI NO
Numeral VI.27 referente a obligaciones y responsabilidades del contratista		SI NO
Formato de Propuesta Económica		SI NO
Yo, _____, DECLARO, CONOCER, COMPRENDER Y ACEPTAR el contenido de los documentos listados, establecidas por PETROPERU S.A., por lo cual firmo la presente. Comunicado/ Recibido		
		..... Nombre Empresa Contratista
Este formato es individual y deberá presentarse con la propuesta del POSTOR		

.....  
Representante Legal del postor/Postor  
Razón Social o DNI



**APENDICE N° 12**  
**POLITICA DE GESTION INTEGRADA**

Lugar, .... de ..... de 2024



## **POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA**

**DE LA CALIDAD, AMBIENTE,  
SEGURIDAD DE PROCESOS,  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, garantizando la seguridad de sus procesos, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad de procesos seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo la contaminación ambiental mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; eliminando los peligros y reduciendo los riesgos, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

**APENDICE N° 13****DECLARACIÓN JURADA DE SALUD COVID-19**

Lugar, .... de ..... de 2024

**Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el regreso o  
reincorporación al trabajo  
Declaración jurada**

APELLIDOS Y NOMBRES:	
ÁREA DE TRABAJO:	
EMPRESA:	DNI:
DIRECCIÓN:	CELULAR:

En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:

	SI	NO
1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar		
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal		
4. Pérdida del gusto y/o del olfato		
5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19		
6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles)		
7. Pertenece a algún grupo de riesgo para COVID-19		
Especifique		

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad.

Fecha: / /

Firma del Trabajador



**APENDICE N° 14**

**DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO  
INMINENTE**

Lugar, .... de ..... de 2024

Yo \_\_\_\_\_, Representante Legal / Gerente General de la empresa \_\_\_\_\_ con RUC \_\_\_\_\_, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, **GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.**

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

.....  
Representante Legal del postor/Postor  
Razón Social o DNI



**APENDICE N° 15**

**DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO**

Lugar, .... de ..... de 2024

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente. –

Yo ..... identificado con DNI N° ....., Gerente General / Representante Legal de la empresa ....., con RUC N° ....., con domicilio legal en .....; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

.....  
Representante Legal del postor/Postor  
Razón Social o DNI



## APENDICE N° 16

### INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO

Lugar, .... de ..... de 2024

<b>Sede:</b>	
<b>OTT/OC:</b>	
<b>Empresa contratista:</b>	
<b>Nombre del trabajador:</b>	
<b>Puesto de Trabajo:</b>	
<b>Fecha:</b>	
<b>Área de trabajo:</b>	

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a. Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b. Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD N° 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g. Código de colores y señalización en el área.
- h. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- i. Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- j. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k. Como reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- l. Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

.....  
Firma del trabajador

.....  
Responsable de la Contratista



## APENDICE N° 17

### **PROCEDIMIENTOS de PETROPERÚ - Cumplimiento PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.**

Lugar, .... de ..... de 2024

- PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.  
<https://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/ENormasProcedimientos/archivos/4985.pdf>
- PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.  
<http://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/ENormasProcedimientos/archivos/2520.pdf>
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.  
<https://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/ENormasProcedimientos/archivos/1884.pdf>
- FORA1-689 v.0 "Check List de Reunión de Apertura":  
[https://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/Formulario/archivos\\_intranet/1074.pdf](https://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/Formulario/archivos_intranet/1074.pdf)



## APENDICE N° 18

### CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y DETERMINACION SUPERVISOR/ASISTENTE CASS

- A. En cumplimiento al procedimiento PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas, para el “SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA EL ONP -3 MESES” se ha determinado un **Riesgo Alto**, por el siguiente análisis:

La Tabla 03 “Nivel de riesgo de la empresa CONTRATISTA”, es una tabla de doble entrada que depende directamente de la evaluación inicial de:

- ✓ “Clasificación del riesgo por el tipo de actividad”:  
**Alto (Transporte de personal y carga vía aérea)**. Según Tabla 01 del numeral 6.2 del acápite VI. Del procedimiento PROO1-390.
- ✓ “Clasificación por el Área donde se ejecute el trabajo”:  
**Alto (patios de tanques de almacenamiento)**. Según Tabla 02 del numeral 6.2 del acápite VI. Del procedimiento PROO1-390

**Tabla 03**  
“Nivel de riesgo de la empresa contratista”

		ÁREA		
		Bajo (c)	Medio (b)	Alto (a)
ACTIVIDAD	Bajo (a)	Bajo	Bajo	Medio
	Medio (a)	Medio	Medio	Alto
	Alto (a)	Medio	Alto	Alto

Nota: El Nivel de riesgo de la empresa contratista, el cual se calcula de la intersección de los parámetros de Área vs Actividad.

**La intersección de los parámetros de área vs actividad determina un riesgo Alto para el presente servicio.**

- B. Cantidad de trabajadores del servicio: 05-06 personas -Aplica designar Asistente CASS

Para empresas con menos de 20 trabajadores (Alto, Medio y Bajo Riesgo) y empresas de “BAJO RIESGO con menos de 75 trabajadores”: Conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (Asistente CASS).